



Factura: 001-002-000010904



20151701018P03635

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701018P03635						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711659274	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715962559	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706363114	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

6/

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701018P03635

Factura No.: 001-002-000010904

**NOTARIA DECIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ENERGY MANAGEMENT & POWER SOLUTIONS EM&POWER  
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ENERGY MANAGEMENT & POWER SOLUTIONS EM&POWER CIA.LTDA., el señor CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus <sup>67</sup> documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ENERGY MANAGEMENT & POWER SOLUTIONS EM&POWER CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A

9 NIVEL 2 DEL CIU: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y

AIRE ACONDICIONADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del**

**gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

67 reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL	450	450.0	450.0	0.0
CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO	100	100.0	100.0	0.0
CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS	450	450.0	450.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171165927-4

APellidos y Nombres: CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-09-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

V3343V3442

APellidos y Nombres del Padre: CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO

APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ MIÑO MELIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-24

Director General: [Signature]

Prima del Cédulado: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 1711659274

032 - 0093 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 171596255-9

APellidos y Nombres: CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-01-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E133312222

APellidos y Nombres del Padre: CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO

APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ MIÑO MELIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-23

Director General: [Signature]

Prima del Cédulado: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1715962559

003 - 0082 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

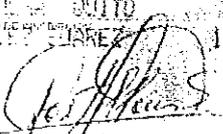
9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 1706363114

CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO

QUITO 1960




SECRETARIA DE DEFENSA

REN 1843478




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

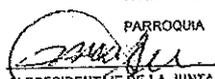
CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0094 1706363114

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO

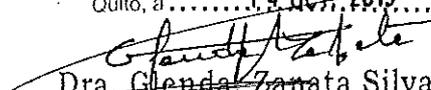
PICHINCHA	CIRCUÑSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 14 OCT. 2015

  
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

67 Firma Socios:

CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL

CEDULA: 1711659274

CASTELLANOS SUAREZ JAIME RODOLFO

CEDULA: 1706363114

CASTELLANOS VASCONEZ JAIME NICOLAS

CEDULA: 1715962559

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

Identificacion: 0601798473

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

GLENDA  
ELIZABETH  
ZAPATA  
SILVA

Firmado digitalmente por GLENDA  
ELIZABETH ZAPATA SILVA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, f=QUITO,  
serialNumber=0000080406,  
cn=GLENDA ELIZABETH ZAPATA  
SILVA  
Fecha: 2015.10.14 16:13:50 -05'00'